

Tabla de aplicabilidad del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, de las Obligaciones de Transparencia Generales de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Partidos Políticos.

Sujeto obligado: Partido Verde Ecologista de México.

Tabla de Aplicabilidad	
Aplican	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XII, XIV, XVII, XVIII, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLVI, XLVII, XLIX, L, LI, LII y LIV.
No aplican	IX, XI, XIII, XV, XVI, XIX, XXII, XXIII, XXVII, XXIX, XXXI, XXXIX, XLV, XLVIII y LIII.

Fracciones coincidentes entre la COTAI y el sujeto obligado	
Aplican	I, II, III, VIII, XII, XIV, XVIII, XXIV, XXV, XXVI, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XL, XLI, XLII, XLIV, XLVI, XLVII, LI, LII y LIV.
No aplican	IX, XI, XIII, XV, XVI, XIX, XXII, XXIII, XXVII, XXIX, XXXI, XXXIX, XLV, XLVIII y LIII.

Fracciones que SÍ APLICAN y que el sujeto obligado señaló como no aplicables	
IV	De conformidad con el artículo 1 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, el principal objetivo del partido es la participación política de la sociedad en el cambio de actitudes en vías de un mejor orden político y social que incluya una sana relación con el medio ambiente; en virtud de lo antes expuesto, y al advertirse de que de sus propios estatutos se advierte el objetivo principal del sujeto obligado, le resulta aplicable la fracción en estudio.
V.	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el término Información de interés público, se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados; por otra parte, de con base en los dispuesto por el 78, fracción 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, éstos deberán de presentar sus informes trimestrales y de gastos ordinarios bajo las directrices de Informes trimestrales de avance del ejercicio, e Informes

	anuales de gasto ordinario; en virtud de ello, le resulta aplicable al sujeto obligado la fracción en estudio
VI	De conformidad con el artículo 25 fracciones h) y s) de la Ley General de Partidos Políticos, son obligaciones de los partidos políticos, editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico, así como elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la presente Ley; en virtud de lo cual, le resulta aplicable la fracción en estudio.
VII	De conformidad con el artículo 25 fracciones h), j) y s) de la Ley General de Partidos Políticos, son obligaciones de los partidos políticos, editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico, publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate así como elaborar y entregar los informes de origen y uso de recursos a que se refiere la presente Ley; en virtud de lo cual, le resulta aplicable la fracción en estudio.
X	De conformidad con el artículo 72 fracción 1 de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos deberán reportar los ingresos y gastos del financiamiento para actividades ordinarias; en virtud de lo cual, le resulta aplicable la fracción en estudio.
XVII	Con base en el artículo 6, de la Ley Federal del Trabajo, las Leyes respectivas y los tratados celebrados y aprobados en los términos del artículo 133 de la Constitución serán aplicables a las relaciones de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador, a partir de la fecha de la vigencia; en virtud de lo cual, le resulta aplicable la fracción en estudio.
XX	Con apoyo a lo dispuesto en el dispositivo 2, inciso h) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional Aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, es objeto del partido, la asesoría y el apoyo a los funcionarios públicos postulados o propuestos por el Partido y la vinculación democrática con los gobiernos emanados del mismo; en virtud de ello, al ofrecer dicho servicio, le resulta aplicable la fracción en estudio.
XXI	De un análisis de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional Aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, se observa que en su dispositivo 9, contempla el procedimiento y solicitud de afiliación a dicho partido político, en tanto que el diverso numeral 10 de los mismos, establece los requisitos que se deben cumplir para ser militante del partido; motivo por el cual, y ante la existencia de la referida gestión, le resulta aplicable la fracción en estudio.
XXVIII	Con apoyo en lo dispuesto por el numeral 30, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, los contratos y convenios suscritos para la adquisición, arrendamiento, concesiones y prestación de bienes y

	servicios, forman parte de la información pública de los partidos políticos; por lo que le resulta aplicable la fracción en análisis.
XXXVII	De conformidad con el artículo 29 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se contempla el recurso de Queja es el único medio de impugnación previsto en los estatutos, que procede contra los actos o resoluciones de los órganos o funcionarios partidistas a nivel estatal o municipal o delegacional en el caso del Distrito Federal, así como contra cualquier conducta que vaya en contra de los Documentos Básicos del Partido que realicen sus militantes o adherentes, este puede ser interpuesto por cualquier militante o adherente del Partido; por lo que le resulta aplicable la fracción en análisis.
XLIII	De conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley del Seguro Social, son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio, las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones; en tanto que con base en el numeral 2 de la legislación en cita, la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado; por otra parte, los dispositivos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario. Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario, la prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el contrato celebrado producen los mismos efectos, y se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe; por otra parte, el artículo 123, inciso A), fracción XXIX, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, por lo que es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y

	otros sectores sociales y sus familiares; aunado a lo anterior, los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados que no son instituciones de seguridad social ni cuentan con planes privados de pensiones y jubilaciones al no contar con un esquema propio respecto a dichas cuestiones, deberán publicar una leyenda en la que se especifique el nombre del Instituto de Seguridad Social que genera y publica el listado de los jubilados y pensionados respectivo; una vez asentado lo anterior, se reitera la aplicabilidad de la fracción en análisis.
XLIX	De conformidad con el artículo 43 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se contempla la existencia de una Comisión Nacional de Procedimientos Internos que es la instancia responsable de coordinar y conducir los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos en el ámbito federal, estatal, municipal y delegacional, así como de coadyuvar con las instancias estatales correspondientes en el desarrollo y conducción de los procesos electorales, integrada por cinco; en relación a lo antes expuesto, se advierte que le resulta aplicable la fracción en estudio al sujeto obligado.
L	De conformidad con el artículo 7, fracción XIII y de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, los militantes tendrán el derecho de recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos electorales; en relación a lo antes expuesto, se advierte que le resulta aplicable la fracción en estudio al sujeto obligado.